



# Resolución Directoral

N° 062 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 27 de marzo de 2024

**VISTOS:** el Memorándum N° 0798-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 y la Carta N° 140-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración; el Informe Técnico N° 05-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 849-2024 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0147-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 y el Informe Técnico N° 061-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ATICSE de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios; el Oficio N° 007-2024-EMAPAVIGSA S.A.-GG de la la EPS EMAPAVIG S.A.; el Informe N° 163 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 y el Informe N° 000000031-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-paparicio de la Unidad de Asesoría Legal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de enero de 2024, mediante Oficio N° 007-2024-EMAPAVIGS SA-GG, la EPS EMAPAVISGS S.A., institución encargada de la atención del Estado de Emergencia prorrogado por el D.S. N° 142-2023-PCM, en el distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica, requirió a la Entidad la adquisición de una (01) electrobomba incluidos los accesorios para la atención del suministro de agua potable de consumo humano para la población afectada de las zonas urbanas del distrito de Nazca por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño;

Que, con fecha 29 de enero de 2024, mediante Informe Técnico N° 061-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ATICSE, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UMPS) concluye que, se evidencia y justifica la necesidad inmediata de realizar la *“Adquisición de 01 electrobomba incluida accesorios para la EPS EMAPAVIGSA S.A., en marco al D.S. N° 142-2023-PCM”* [sic], de acuerdo a las Especificaciones Técnicas adjuntas, aplicando la normativa de contratación pública vigente;

Que, con fecha 29 de enero de 2024, mediante Informe N° 147-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, el Responsable de la Unidad para la Mejora para la Prestación de los Servicios (UMPS) solicita -con carácter de urgente- a la Dirección Ejecutiva de la Entidad, la contratación de la *“Adquisición de 01 electrobomba incluida accesorios para la EPS EMAPAVIGS S.A., en marco al DS N° 142-2023-PCM”* [sic], a raíz del pedido formulado por la EPS EMAPAVIGS S.A., en el marco del Estado de



# Resolución Directoral

Emergencia decretado por el peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024;

Que, con fecha 05 de febrero de 2024, mediante correo electrónico institucional, el Especialista en Contrataciones del Estado del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial comunica al personal técnico de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS que un total de 3 (tres) proveedores se encuentran interesados en la contratación (WATER UTILITY S.A.C., TECSOL ENERGY S.A.C. y EQUIPOS Y MAQUINARIAS RENZKAR S.A.) quienes han remitido sus cotizaciones, las que son derivadas para su evaluación y validación, de ser el caso. Cabe precisar que, a través del mismo canal y fecha, la referida área usuaria responde a dicho requerimiento precisando que solo la oferta realizada por la empresa WATER UTILITY S.A.C. ha cumplido con las especificaciones técnicas; por lo que, es la única propuesta válida;

Que, con fecha 09 de febrero de 2024, mediante Informe N° 001-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/EGJC, el Especialista en Procedimientos de Selección del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial comunicó al Coordinador de dicha Área que, después de haberse llevado a cabo la indagación de mercado, se ha concluido que, el valor estimado para la contratación de la *“Adquisición de tanques de polietileno para almacenamiento de agua en el distrito de Acora, provincia de Puno, departamento de Puno, en marco del D.S. N° 104-2023-PCM”* [sic] asciende a un total de S/ 85 040.24 (Ochenta y cinco mil cuarenta y 24/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, así como, cualquier otro concepto que pudiera ser aplicable a dicha prestación. Asimismo, refiere que, sobre la base de la indagación de mercado hecha, la oferta ganadora corresponde a la de la empresa WATER UTILITY S.A.C.1; por lo que, en virtud del sustento remitido debería realizarse la contratación directa al verificarse la causal de *“situación de emergencia”*, prevista en el literal b.3 del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, con fecha 12 de febrero de 2024, mediante Memorando N° 245-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS solicitó a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto – UPP, la habilitación presupuestal por el monto de S/ 85 041.00 (Ochenta y cinco mil cuarenta y 00/100 Soles), a fin de viabilizar la *“Adquisición de tanques de polietileno para almacenamiento de agua en el distrito de Acora, provincia de Puno, departamento de Puno, en marco del D.S. N° 104-2023-PCM”* [sic];



# Resolución Directoral

Que, con fecha 13 de febrero de 2024, mediante Informe N° 002-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/jaranag, el Especialista en Procedimientos de Selección del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial comunicó al Coordinador de dicha área que, por un error material en el numeral 5.2, VI, VII y VIII de las Especificaciones Técnicas, se consignó un objeto de contratación que no corresponde al requerimiento formulado por el área usuaria; por tanto, se ha consignado una “fe de erratas” rectificando los extremos del Informe N° 001-2023/VIUVIEBDA/VMCS/PNSU/3.3.3/jaranag de fecha 09.02.2023, precisándose que la contratación gira en torno a la *“Adquisición de 01 electrobomba incluida accesorios para la EPS EMAPAVIGSA S.A., en marco al D.S. N° 142-2023-PCM”*;

Que, con fecha 14 de febrero de 2024, mediante Informe N° 056-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-JURREGO, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS brindó información complementaria al Responsable de dicha unidad respecto de la adquisición de la electrobomba para la EPS, al indicar que: i) dicha contratación tiene la necesidad de inmediata, toda vez que, contribuiría con el abastecimiento de agua potable para consumo humano de las familias de las zonas urbanas del distrito de Nazca (Ica), como consecuencia del déficit hídrico causado por el Fenómeno “El Niño”; y, ii) mediante el Informe N° 002-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/jaranag de fecha 12.02.2024 del personal administrativo del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, se ha procedido a rectificar los errores materiales advertidos en la Indagación de Mercado. Asimismo, precisó que el plazo para la adquisición de la electrobomba y sus accesorios en cuestión tomaría un plazo de, aproximadamente, 15 (quince) días calendario. Siendo ello así, recomendó continuar con su trámite, a efectos de garantizar la continuidad y calidad del agua potable.

Que, con fecha 21 de febrero de 2024, mediante Memorando N° 0560-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, la Unidad de Administración, en atención al pedido formulado por la UMPS, así como, la rectificación efectuada por el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial respecto del objeto de la contratación, solicitó a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto – UPP, la habilitación presupuestal para viabilizar la *“Adquisición de 01 electrobomba incluida accesorios para la EPS EMAPAVIGSA S.A., en marco al D.S. N° 142-2023-PCM”* [sic], cuyo monto total asciende a S/ 85 040.24 (Ochenta y cinco mil cuarenta y 24/100 Soles); por lo que, requirió que se apruebe la Certificación de Crédito Presupuestario N° 849-2024, bajo la Secuencia Funcional 290.

Que, con fecha 23 de febrero de 2024, mediante Memorando N° 319-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS remitió a la Unidad de Administración la actualización de las Especificaciones Técnicas para la *“Adquisición*



# Resolución Directoral

de 01 electrobomba incluida accesorios para la EPS EMAPAVIGSA S.A., en marco al D.S. N° 142-2023-PCM”[sic], precisando que solo se ha efectuado cambios respecto de la Meta Presupuestal y el código del POI - Plan Operativo;

Que, con fecha 26 de febrero de 2024, mediante Memorándum N° 657-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto – UPP aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 849-2024 en el SIAF – Módulo de Autorización de la Administración Financiera de la Entidad, por el monto de S/ 85 040.24 (Ochenta y cinco mil cuarenta y 24/100 Soles), con cargo en la Fuente de Financiamiento “Recursos Ordinarios” del Presupuesto Institucional 2024. Asimismo, precisa que el financiamiento de la “Adquisición de 01 electrobomba incluida accesorios para la EPS EMAPAVIGSA S.A., en marco al D.S. N° 142-2023-PCM” [sic], será con cargo a la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencias, de la Meta 0290: Medidas de Saneamiento Básico y Control de Residuos Sólidos;

Que, con fecha 26 de febrero de 2024, la Entidad notifica vía correo electrónico institucional, la Carta N° 140-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, (Carta-Orden) que compromete a la empresa WATER UTILITY S.A.C. a ejecutar la “Adquisición de 01 electrobomba incluida accesorios para la EPS EMAPAVIGSA S.A., en marco al D.S. N° 142-2023-PCM” [sic], por un monto contractual de S/ 85 040.24 (Ochenta y cinco mil cuarenta y 24/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 15 (quince) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la precitada misiva;

Que, con fecha 04 de marzo de 2024, la Entidad emite la Resolución de Administración N° 053-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 que resuelve, entre otros, aprobar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, con la finalidad de incluir 6 (seis) procedimientos de selección, entre ellos, la contratación la “Adquisición de 01 electrobomba incluida accesorios para la EPS EMAPAVIGSA S.A., en marco al D.S. N° 142-2023-PCM” [sic], conforme lo detallado en el Anexo 1 de la citada resolución;

Que, con fecha 13 de marzo de 2024, mediante Formato N° 001-2024-CD006/3.3, el Responsable de la Unidad de Administración de la Entidad aprueba el expediente de contratación para la Contratación Directa N° 006-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU de la “Adquisición de 01 electrobomba incluida accesorios para la EPS EMAPAVIGSA S.A., en marco al D.S. N° 142-2023-PCM” [sic], en virtud de lo dispuesto en el literal b.3 del artículo 100° del Reglamento;

Que, con fecha 21 de marzo de 2024, la Unidad de Administración, sustentada en el Informe Técnico N° 05-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial,



# Resolución Directoral

solicita a la Unidad de Asesoría Legal, opinión legal respecto a la procedencia o no de la Contratación Directa N° 06-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU, correspondiente a la "Adquisición de 01 electrobomba incluida accesorios para la EPS EMAPAVIGSA S.A., en marco al D.S. N° 142-2023-PCM" [sic]; y, de ser el caso, proyecte la resolución directoral correspondiente;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe N° 163 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, sustentado en el Informe N° 000000031-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-paparicio, emite opinión legal señalando que resulta viable la aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa N° 06-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1 para la Contratación Directa N° 06-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU-1 correspondiente a la "Adquisición de una (01) electrobomba, incluido accesorios para la EPS EMAPAVIGSA S.A. en el marco del Decreto Supremo N° 142-2023-PCM" [sic], con el proveedor señalado por el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial en el Informe Técnico N° 005-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 de acuerdo a las Especificaciones Técnicas respectivas, al haberse configurado el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo dispuesto en el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la citada Contratación Directa;

Que, cabe precisar que el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

*«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo*

*(...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).»;*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorándum N° 0798-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, la Carta N° 140-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 05-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Certificación de



# Resolución Directoral

Crédito Presupuestario N° 849-2024 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0147-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, el Informe Técnico N° 061-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ATICSE de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS, el Oficio N° 007-2024-EMAPAVIGSA S.A.-GG de la la EPS EMAPAVIG S.A., y el Informe N° 163 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 sustentado en el Informe N° 0000000031-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-paparicio de la Unidad de Asesoría Legal, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Con los vistos del Responsable de la Unidad de Administración, Coordinador (t) del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios; y Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, éste último sólo por la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución, y del procedimiento normativo; el requerimiento, la indagación de mercado y el análisis de los documentos de la Contratación Directa corresponden al área usuaria y al órgano encargado de las contrataciones, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 142-2023-PCM.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa N° 006-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, por causal de “situación de emergencia”, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, concordante con el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que a continuación se detalla:



# Resolución Directoral

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	MONTO TOTAL
1	“Adquisición de 01 electrobomba incluida accesorios para la EPS EMAPAVIGSA S.A., en marco al D.S. N° 142-2023-PCM”	WATER UTILITY S.A.C.	S/ 85 040.24 (Ochenta y cinco mil cuarenta y 24/100 Soles)

**Artículo 2°.** - **DISPONER** que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como los documentos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

**Artículo 3°.** - Devolver los antecedentes a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Ing. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ**  
**Director Ejecutivo**  
Programa Nacional de Saneamiento Urbano  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento